

**APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO
CUERPO BOMBEROS DALCAHUE**

DECRETO ALCALDICIO N° 1395

DALCAHUE, 16 de agosto de 2016.

VISTOS: Las necesidades del servicio; el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; el contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Cuerpo de Bomberos de Dalcahue de fecha 09/08/2016; la sesión ordinaria N°134 del Concejo Municipal; el Decreto Alcaldicio N°556 del 19/02/2016 que aprueba la modificación de presupuesto; los artículos 17-18 y 19 de la Ley N°17.374; el presupuesto municipal para el año 2016; las facultades que confiere la ley; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, causa rol 618-12-P-A; los artículos 2°, 4°, 12°, inciso 4, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos sus puntos el contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Cuerpo de Bomberos de Dalcahue, Rut: de 01 inmueble de 50 m2. aprox., ubicado en Avenida Mocopulli N°025 de esta ciudad, el cual rige a partir del día 01 de agosto de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016, cuyo destino es la realización por parte del Instituto Nacional de Estadísticas de la etapa preparatoria denominada Precenso, levantamiento base para la organización de la etapa siguiente denominada Censo a efectuarse el 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

Distribución:

- Secretaria Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Transparencia municipal
- Oficina de Partes.
- Archivo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

A 09 días del mes de agosto de 2016, **comparecen:** Por una parte, el Cuerpo de Bomberos de Dalcahue, Ru , representado por el Sr. **Artemio Román Valencia Contreras**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número , con domicilio en Avenida Mocopulli N°025, en adelante "el arrendador", y de otra, **la Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, organismo de derecho público, rol único tributario número

, representada por su Alcalde, don **Juan Alberto Pérez Muñoz**, chileno, casado, Ingeniero en ejecución Agrícola, cédula nacional de identidad N°5.453.703-4, ambos domiciliados en calle Pedro Montt número cero noventa, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, en adelante, el arrendatario, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Artemio Román Valencia Contreras, representante del Cuerpo de Bomberos de Dalcahue, como Superintendente, es responsable del uso del recinto ubicado en Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos.

SEGUNDO: Por este acto, don Artemio Román Valencia Contreras, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, oficina ubicada en Avenida Mocopulli 025, de una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, para efectuar lo siguiente:

- 1) Oficina administrativa y logística para la realización del PRE-CENSO 2016, en concordancia con lo convenido entre el municipio de Dalcahue y el Instituto Nacional de Estadísticas.

TERCERO: El plazo de este contrato será desde el 01 de agosto de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016, pudiendo renovarse siempre y cuando las condiciones de seguridad se mantengan en el inmueble, y si es que ninguna de las partes da aviso a la otra por lo menos con 15 días de anticipación al vencimiento del período en curso, mediante notificación por escrito firmado ante un Ministro de Fe autorizado por la Ley.

CUARTO: La renta se pagará mensualmente y hasta completar el período, por una suma equivalente a \$200.000.- (Doscientos mil pesos), el que comienza a regir a partir del día 01 de agosto de 2016.

QUINTO: El arrendatario deberá utilizar el inmueble arrendado de acuerdo a los objetos mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento, y no podrá a su vez, ser dada por el arrendatario, en arrendamiento, cesión de derechos, o darlo bajo cualquiera denominación contractual, sin previo consentimiento escrito del arrendador.

SEXTO: El no pago oportuno de las rentas y el incumplimiento a lo convenido en la cláusula segunda de este contrato, dará derecho al arrendador a solicitar la terminación anticipada del contrato.

SÉPTIMO: El arrendatario recibe el inmueble en el estado en que actualmente se encuentra y que le es conocido, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones.

El arrendador, para dar cumplimiento a las seguridades a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, mantendrá el inmueble en buenas condiciones estructurales y con el suministro de servicios básicos, llámese consumo de electricidad y agua potable.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

NOVENO: El presente instrumento se firma y extiende ante la Secretaria Municipal de Dalcahue, quien obra como Ministro de Fe, quedando 04 ejemplares de copia en poder del arrendatario, y dos ejemplares de copia en poder del arrendador.



Artemio R. Valencia Contreras
Superintendente Cuerpo Bomberos
Dalcahue



Juan Alberto Pérez Muñoz
Alcalde de la comuna
Dalcahue



Clara Inés Vera González
Secretaria Municipal
Dalcahue